

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	LUZ DARY CARMONA MORENO

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

El artículo 1° del Decreto 0381 de 2012, Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, estableció los objetivos del Ministerio así: *“El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”*.

Así mismo, el artículo 2° de la norma en cita otorga al Ministerio de Minas y Energía entre otras, las funciones de: *“(…) 4. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía. 5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. (…)”*.

Por su parte, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía, desempeña las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto en mención, dentro de las cuales se encuentran las de: *“(…) 1. Coordinar la interrelación del sector minero energético con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo. (….) 5. Promover en coordinación con las autoridades ambientales, el Ministerio del Interior, las autoridades territoriales, y el sector minero-energético, las estrategias, implementación, ejecución y evaluación de las Agendas Ambientales y las iniciativas de derechos humanos. 12. Fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero energético, el Estado y la sociedad civil. (….) 14. Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades, en el desarrollo de las actividades del sector minero energético. 15. Promover espacios y eventos con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo, para apoyar la formulación e implementación de las políticas de gestión ambiental, social y del riesgo del sector minero-energético. (…)”*.

Ahora bien, la Corte Constitucional en su línea jurisprudencial sobre el relacionamiento y la coordinación Nación-Territorio profirió la Sentencia de Unificación SU-095 del 11 de octubre de 2018, en la cual ordenó al Ministerio de Minas y Energía mantener y robustecer programas y proyectos que fortalezcan el diálogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales, enlistando unos criterios para la definición de mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de coordinación y concurrencia Nación-Territorio específicos para la explotación del subsuelo y de Recursos Naturales no Renovables.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

En este mismo contexto, la Sala Plena de la Corte Constitucional hace un llamado al Ministerio de Minas y Energía, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a la Agencia Nacional de Minería, a la Unidad de Planeación Minero Energética, al Servicio Geológico Colombiano, que en la política pública de los sectores de hidrocarburos y de minería, así como en los contratos de concesión, robustezcan las estrategias y cláusulas contractuales de participación ciudadana, información, coordinación de acciones sociales y de inversiones sociales con entidades públicas y exijan así a las empresas del sector minero energético que respeten los derechos humanos, realicen acciones de debida diligencia para la gestión de los riesgos ambientales y sociales con ocasión de las operaciones de sus actividades y amplíen espacios de información con los alcaldes de los municipios donde operan.

Adicionalmente, el Capítulo 1, Título 7, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*, creó y organizó el Sistema Nacional de Derechos Humanos - DDHH y Derecho Internacional Humanitario - DIH, con el fin de articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual se denomina Estrategia Nacional para los DDHH 2014-2034, en donde se contempla un capítulo sobre empresas y DDHH dentro del componente de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, el cual se convierte en la oportunidad para que entidades públicas y sector privado trabajen de manera mancomunada, asegurando el acatamiento de los mandatos legales en materia de DDHH y el cumplimiento de las obligaciones de las empresas.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.1.7.1.4 de la norma citada, incorpora como uno de los principios el de coordinación, el cual señala *“Las entidades del orden nacional y territorial, de acuerdo con sus funciones y competencias, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre los planes, programas y proyectos que realicen a su interior y en relación con las demás entidades e instancias del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”*.¹

Ahora bien, la Estrategia Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contempla un capítulo sobre Derechos Humanos y Empresa, el cual tiene como objetivo principal, *garantizar que las actividades empresariales en Colombia sean respetuosas de los Derechos Humanos y contribuyan al desarrollo del país, a partir de los diversos contextos sectoriales, territoriales e institucionales*. Dentro de sus lineamientos, estrategias y líneas de acción se establece dentro de la Estrategia 1.6. Desarrollar herramientas de orientación estatal al mundo de los negocios en materia de Derechos Humanos, la línea de acción 1.6.12. *“Diseñar una estrategia de corto y mediano plazo para avanzar en el respeto a los derechos humanos en dos sectores particularmente vulnerables y de relevancia para el país: el sector minero energético y el sector de agroindustria”*,² en virtud de la cual se formuló el Plan Nacional de Acción en DDHH y Empresas en el año 2015, como un instrumento de política pública construido entre empresas, organizaciones de la sociedad civil, Gobierno Nacional y comunidad internacional y el cual dispone líneas de acción específicas con responsables para su implementación conforme a las competencias misionales de las entidades del Estado que son convocadas a hacer parte del plan, e integra de igual forma, los principios voluntarios

¹ <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Decreto-1081-2015.pdf>

² http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia_web.pdf

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

sobre seguridad y DDHH con el objetivo de promover su desarrollo. Lo anterior fue objeto de actualización para continuar con su implementación durante la vigencia 2020-2022.

De lo anterior se dispone como una de las obligaciones a cargo del Ministerio de Minas y Energía la siguiente: *“En el año posterior al lanzamiento de este Plan, el Ministerio de Minas y Energía, diseñará una estrategia para avanzar en el respeto a los derechos humanos en el sector minero energético, que adaptará los Principios y Criterios de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) las necesidades nacionales”*³. Colombia inició la candidatura al EITI desde el 2014 donde posteriormente fue aceptada como miembro y en donde adicional a los avances alcanzados con EITI, el sector minero energético formuló un marco orientador más amplio en DDHH, que no sólo atendiera a lo dispuesto en el Plan Nacional de Acción y la Estrategia Nacional de DDHH y DIH, sino que permitiera avanzar en el goce efectivo de derechos de la población a través de la formulación, identificación y fortalecimiento de acciones con un enfoque de derechos, así como crear las condiciones para el seguimiento y monitoreo de las mismas, siendo ello el inicio de la formulación de la Política Sectorial en DDHH desde el año 2017.

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 40796 del 01-08-2018, mediante la cual se adoptó la *“Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético”*, con el fin de generar un marco de acción para fortalecer la contribución del sector en la prevención, promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos, con incorporación del enfoque diferencial y como valor agregado, la inclusión del enfoque de género, lo cual responde al marco normativo nacional e internacional que obliga al Estado colombiano a implementar dicho enfoque dentro de sus planes, proyectos, programas y políticas con el objeto de transitar hacia el desarrollo sostenible, además de incidir en la productividad y competitividad, contribuyendo al cierre de brechas y favoreciendo a las empresas, trabajadores y Estado. De esta manera, el sector logra un posicionamiento a nivel nacional e internacional y promueve una transformación cultural, valorando el trabajo de hombres y mujeres por igual, reconociendo su aporte en beneficio al crecimiento económico e inclusivo del país.

Ahora bien, Colombia ha adquirido compromisos en el marco de la agenda internacional de los derechos humanos, por lo que los instrumentos nacionales han integrado en su totalidad, la agenda 2030 que contempla 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS junto con un compendio de metas que la humanidad debe alcanzar para acabar con la pobreza, el hambre y la desigualdad, promoviendo sociedades más equitativas e incluyentes. Para ello, se reconoce el papel de las empresas en la implementación mediante el respeto de los derechos humanos y alineando los mismos con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre DDHH y empresas. En ese mismo sentido, Colombia a partir de la solicitud de adhesión [en el año 2011] y posterior ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, se ha obligado igualmente a acatar las directrices a las empresas multinacionales, en materia de derechos humanos, las cuales se articulan a su vez con los Principios Rectores.

La Ley 2294 de 2003 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026” Colombia potencia mundial de la vida”, en su artículo 3: Ejes de transformación del plan nacional de desarrollo, desarrolla en el numeral 4.: Transformación productiva, internacionalización y acción climática la importancia de la integración de un enfoque transversal de los derechos humanos en la reducción y gestión de los impactos del cambio climático, y en el fortalecimiento de capacidades de las

³ <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-PNA-web.pdf>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

comunidades y los territorios, los que a su vez mencionan a dos ejes fundamentales de transformación:

- Transformación “2. Seguridad Humana y Justicia Social”. En el catalizador “Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento”, se considera línea “2. Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva”, donde se incluye el reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC) y se priorizan condiciones de equidad e igualdad, en sectores productivos estratégicos relacionados con crecimiento verde, energías renovables, entre otros.
- Transformación “4. Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática”, incluye el catalizador “2. Acelerar una transición energética justa, con seguridad, confiabilidad y eficiencia”.

Por otro lado, en la normatividad relacionada, hace referencia a “CAPÍTULO VIII: Actores diferenciales para el cambio, Sección I “Las mujeres, potencia del cambio” y En relación con los asuntos de equidad de género, se detalla lo siguiente:

- Implicación “2. Las mujeres, potencia del cambio”. Se encuentra en consonancia con el recientemente expedido CONPES 4080 de 2022 [Política de Equidad de Género para las Mujeres], donde el Mineroenergía tuvo participación

La línea de “Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible” considera programas de inserción laboral y empleabilidad en áreas de alto potencial para el país, particularmente de desarrollo digital y empleos verdes, así como el impulso de la participación de las mujeres en carreras STEM (p. 166). Igualmente, se establece que las mujeres serán líderes de la transición energética, la lucha contra el cambio climático y la economía productiva con cuidado del medio ambiente, lo que será impulsado a través de la formulación participativa e implementación del Plan de Acción de Género y Cambio Climático.

Lo descrito anteriormente toma vital importancia en el entendido de que se articula con las prioridades del Ministerio de Minas y Energía en materia de equidad de género a saber: (i) La participación de las mujeres en el proceso de transición energética, (ii) El fomento al acceso y permanencia en los campos STEM y, (iii) La articulación de acciones del sector minero-energético con el desarrollo local.

El Ministerio de Minas y Energía a través la Oficina de Asuntos Ambientales cuenta para el año 2022-2026 el proyecto de inversión denominado “*Fortalecimiento del relacionamiento territorial para la creación de valor compartido en el sector minero energético nacional*”, identificado con el Código **BPIN 2021011000088**, el cual tiene por objetivo general: Aumentar los niveles de confianza entre los actores que intervienen en el desarrollo de las actividades del Sector Minero Energético en el territorio nacional y dentro de sus objetivos específicos el cumplimiento de la siguiente actividad entre otras: Apoyar el fortalecimiento de los actores del sector minero energético en los procesos de diálogo y la generación del conocimiento en asuntos ambientales y sociales.

En el marco de lo expuesto, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS ha venido realizado acciones estratégicas en regiones priorizadas del país con presencia del sector minero energético, apoyando la implementación de la Estrategia de Relacionamiento Territorial denominada “Todos Cabemos” diseñada como una puesta institucional de construir una relación diferente con el

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

territorio basado en el diálogo recíproco y constructivo entre Empresa, Gobierno y Territorio. La mencionada estrategia en el marco de su implementación ha sido objeto de reformulación, robustecimiento y actualización por parte de esta dependencia.

El Ministerio de Minas y Energía, cuenta actualmente con la denominada Estrategia de Desarrollo y Relacionamento Territorial, creada en el 2017, aprobada en vigencia 2021 y enmarcada en el concepto de diálogo social, que ha de entenderse como una voluntad permanente de generar acuerdos que tengan en cuenta la diversidad de intereses en un acto participativo e incluyente. Se trata de una forma de trabajo en territorio que parte de una posición de escucha y reconocimiento del otro como un actor necesario para la construcción del desarrollo integral y sostenible. En consecuencia, el propósito del diálogo social es una apuesta por la diversidad de puntos de vista de modo que puedan ponerse en discusión, reconocerse entre ellos y establecer acuerdos posibles de cara a las necesidades del contexto en el que se ha de intervenir. De este modo, bajo el enfoque del actual gobierno se pretende Fortalecimiento la Estrategia de Desarrollo y Relacionamento Territorial del Sector Minero Energético mediante un modelo de Gobernanza territorial para la vida, de tal forma que se construya por primera vez un sistema de ordenamiento y gobernanza territorial integral, democrático e intercultural, a través del diálogo social y el reconocimiento de las diferencias culturales y las desigualdades regionales tanto urbanas como rurales y contribuir de manera armónica en la resolución pacífica de conflictos derivados de la operación del sector.

En este contexto, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales reconoce la importancia de fortalecer la capacidad institucional para dar respuesta a las necesidades y compromisos en materia de derechos humanos, en relación con la operación del sector minero energético. En relación con lo expuesto, es preciso mencionar que la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, promulgada mediante el Decreto 40796 de agosto de 2018, se encuentra en proceso de actualización con el objetivo de contar con un nuevo instrumento que responda de manera constructiva y propositiva a los principales retos y desafíos derivados de la relación entre las empresas del sector minero energético y los derechos humanos. Para ello, fue diseñada una estrategia orientada a integrar la perspectiva de los actores con responsabilidades en su implementación y, particularmente, de los titulares de derechos entendidos como *aquellas personas o grupos poblacionales que han visto afectado o pueden ver afectado el goce efectivo de sus derechos por las actividades del sector, de manera que sea coherente con las realidades y dinámicas propias del sector y de los territorios de operación.*

La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS, ha venido adelantando acciones orientadas a dicho propósito de actualización de la política pública para la protección, respeto y promoción de los derechos humanos en el marco de las actividades empresariales del sector minero energético, las cuales se enmarcan en tres (3) líneas de trabajo: (i) la instalación de la Mesa Interinstitucional e intersectorial para la actualización e implementación como instancia de gobernanza de la política; (ii) espacios con comunidades, líderes y lideresas sociales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de mujeres y autoridades locales para el dialogo y participación en el proceso de actualización en territorios priorizados y; (iii) diálogos con empresas y gremios del sector.

Como resultado, actualmente, la propuesta de actualización de la política se ha estructurado en tres (3) pilares: Pilar 1 - La obligación del Estado de garantizar la protección y respeto de los derechos humanos frente a las afectaciones asociadas a las acciones de los actores empresariales del sector, que operan en el territorio de su jurisdicción o por fuera de ella; Pilar 2 - El deber de los actores empresariales del sector de respetar los derechos humanos y prevenir, mitigar y remediar cualquier afectación sobre estos, asociada a sus actividades y a las de su cadena de valor; Pilar 3 - La

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

responsabilidad compartida del Estado y actores empresariales de asegurar que los titulares de derechos afectados por las actividades del sector cuenten con canales de reclamación y medidas judiciales y no judiciales para la remediación del daño.

En este proceso, se reconoce igualmente la importancia de incluir el enfoque de género para dar respuesta a las necesidades y compromisos que supone el cierre de brechas y la transformación cultural, valorando la igualdad del trabajo de hombres y mujeres, de acuerdo a lo establecido en los *Lineamientos para la equidad de género del sector minero energético*.

Dado el alcance propuesto para la actualización de la política, y teniendo en cuenta que su construcción se fundamenta en el Enfoque Basado en Derechos Humanos – EBDH, en el que los titulares de derecho [comunidades, líderes y otros actores sociales] deben estar en el centro de su implementación, es necesario desarrollar e implementar una estrategia para la implementación de la política de Derechos Humanos del SME en el nivel territorial y, en este sentido, en línea con la EDRT que incluya, por un lado, acciones para la socialización integral del instrumento de política con autoridades locales, comunidades y organizaciones sociales del área de influencia de los proyectos y las empresas del sector; y, por otro, fortalecimiento de conocimientos y capacidades en materia de debida diligencia en derechos humanos y equidad de género. Estas acciones deben acarrear la comprensión de las responsabilidades que dicha política puede traer para los distintos actores, así como generar las alianzas necesarias para su implementación.

Teniendo en cuenta las responsabilidades que implican la ejecución y monitoreo de los pilares anteriormente mencionados, es prioritario que la OAAS genere marcos de articulación con la EDRT y otras estrategias de relacionamiento territorial, para integrar el enfoque de derechos humanos y de género, atendiendo la necesidad de fortalecer las instancias, conocimientos y capacidades para la participación significativa de titulares de derechos y organizaciones de la sociedad civil en el marco de los proyectos minero-energéticos.

Adicionalmente, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético se ha trazado como objetivo instar por una conducta empresarial responsable orientada al respeto de los derechos humanos en el desarrollo de las actividades del sector, el acceso a medidas de remedio frente a los daños causados, y la inclusión de la equidad de género en la planeación, ejecución y cierre de sus proyectos, lo que requiere del desarrollo tanto de estrategias para impulsar la implementación de procesos de debida diligencia por parte de las empresas del sector, como del monitoreo de las mismas, tanto en el nivel nacional como sub-nacional.

En este sentido, se prevé la necesidad de contratar una persona natural que brinde apoyo en los procesos de integración de los enfoques de derechos humanos y de género en el marco de la implementación de la Estrategia de Desarrollo y Relacionamiento Territorial, que incluya tanto la socialización e implementación de la política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético y el fortalecimiento de conocimientos y capacidades con los actores del nivel territorial, en alianza con el sector privado, la cooperación internacional y otras entidades del Estado.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones y que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas y en cumplimiento de lo establecido en las metas del proyecto de inversión referido en este documento, se requiere contratar una persona natural con Ciencias Económicas y/o Ciencias Políticas y/o Ciencias Sociales y Humanas y/o Ciencias Administrativas o afines; con posgrado en modalidad de Especialización en

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minero

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Gestión de Proyectos y/o Estudios Feministas y de Género y/o Responsabilidad Social Empresarial y/o Responsabilidad Social y Sostenibilidad o relacionadas con su NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada; experiencia profesional relacionada mínima de treinta y siete (37) meses en estructuración y/o diseño y/o revisión y/o reporte y/o caracterización y/o evaluación y/o seguimiento de procesos sociales o ambientales y/o relacionamiento con comunidades y/o gestión o control o valoración social y/o articulación institucional y/o con estructuración, diseño, actualización, ejecución o implementación de estrategias o proyectos institucionales y/o con procesos participativos y/o con derechos humanos y/o enfoque de género y/o equidad de género o su equivalencia, para la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales.

En este sentido, la necesidad que motiva la presente contratación es la misma en atención de la cual se suscribió el contrato GGC-277-2023 con la línea de contratación No. PLC 2023-0321 cuyo plazo de ejecución se estableció en cuatro (4) meses, dando cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y la circular conjunta No. 100-005 de 2022 que dispusieron medidas en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo que los contratos debían tener un término de duración de cuatro (4) meses, independientemente que, de la identificación de la necesidad se determinará que la misma era requerida por toda la vigencia, en cuanto a que se estimaba que, en este término, se realizarían los estudios técnicos requeridos para establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

No obstante, teniendo en cuenta que mediante la Directiva Presidencial No. 02 de 2023 dejaron sin efecto las medidas impartidas por las disposiciones anteriormente citadas y, toda vez que a la fecha no se ha adoptado la planta temporal de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que se requieren en el MME, esta entidad emitió la Circular No. 40009 de fecha 26 de abril de 2023, en la cual indicó que “(...) cuando a criterio del área solicitante se establezca la efectiva persistencia de la necesidad y requiera seguir contando con personal vinculado mediante contrato para la vigencia 2023, se observarán los siguientes lineamientos (...) El escenario que prevé la presente circular implica que solo se actualicen, para la nueva contratación, respecto de la inicial, las condiciones de valor total del contrato y plazo, así como los documentos del proponente para validar el cumplimiento de requisitos, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades y su capacidad jurídica- Las demás condiciones de la contratación inicial deben mantenerse.”

En este sentido, la presente contratación resulta viable teniendo en cuenta que no existe objeto igual así como de conformidad a la existencia del certificado de insuficiencia de personal emitido por la Subdirección de Talento Humano con radicado No. 3-2023-022081 de fecha 24/08/2023, razón por la cual, la presente contratación resulta viable en cuanto se establece que en la planta actual no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que, en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas, por lo que persiste la necesidad de contratación inicial.

Así mismo, se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2023 con el PLC 2023-1260 debidamente registrado en la plataforma Neón y Secop II; y en el código 931415090 - SERVICIOS DE ANALISIS O GESTION DE PROBLEMAS SOCIALES –

De conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar: Prestar servicios profesionales para apoyar la estrategia de gestión del conocimiento con actores de interés entorno a la integración del enfoque de derechos humanos y género de la EDRT del SME.

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales.

2.2.2 Alcance del objeto: Apoyar a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales en la formulación y desarrollo de un plan de trabajo para la integración de los enfoques de derechos humanos y de género en el marco de la implementación de la Estrategia de Desarrollo y Relacionamento Territorial, que incluya tanto la socialización e implementación de la política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético y el fortalecimiento de conocimientos y capacidades con los actores del nivel territorial, en alianza con el sector privado, la cooperación internacional y otras entidades del Estado.

2.2.3 Obligaciones del contratista: En desarrollo del presente contrato, la contratista se compromete a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Formular y avanzar en la implementación de un plan de acción que incluya actividades para la socialización y puesta en marcha de la política de Derechos Humanos del SME, en el nivel territorial; y el fortalecimiento de capacidades y gestión del conocimiento en debida diligencia empresarial en derechos humanos y equidad de género en la EDRT.
2. Brindar apoyo en el desarrollo de actividades y espacios de relacionamiento y diálogo territorial, relacionados con temas de derechos humanos y empresas y la equidad de género, en los que participe el Ministerio de Minas y Energía, cuando sea requerido por la Oficina.
3. Apoyar el desarrollo de actividades para identificar y consolidar el conocimiento alrededor de los principales impactos sobre los derechos humanos y la equidad de género, en el marco de las actividades empresariales del sector, en los territorios priorizado por la EDRT, de cara a fortalecer los procesos de debida diligencia.
4. Apoyar las gestiones que realiza el Ministerio de Minas y Energía a través de su Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales - OAAS en las instancias de coordinación, concertación y divulgación en materia de equidad de derechos humanos y equidad de género.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

5. Apoyar el acompañamiento técnico para la formulación de los instrumentos, políticas y conceptos en materia de derechos humanos y equidad de género, especialmente en el marco de una transición energética justa.
6. Apoyar el fortalecimiento de capacidades en entidades, empresas y comunidad del área de influencia del sector minero-energético en materia de Derechos Humanos y Equidad de Género, a partir de ejercicios de diagnóstico sobre las necesidades.
7. Apoyar en el diseño, elaboración, implementación, seguimiento y valoración del material pedagógico para fortalecimiento de capacidades de los actores del sector minero energético y el enfoque en materia de Derechos Humanos y Equidad de Género.
8. Informar permanentemente a la supervisión sobre alertas tempranas, situaciones coyunturales o temas de interés que se presenten en el marco de la implementación de la política pública de Derechos Humanos.
9. Apoyar en la preparación de respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o derechos de petición requeridos, que guarden estrecha relación con el objeto del contrato, según designación realizada por el supervisor.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el / la supervisor (a).

ENTREGABLES

1. Documento de incorporación de las expresiones organizativas de mujeres, el enfoque de género y DDHH en la Estrategia de Relacionamento Territorial y en la iniciativa de Comunidades Energéticas dentro del marco de la Transición Energética Justa en el sector minero energético.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.

6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad.
8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.
17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. 24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
7.2.1 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, sin superar la vigencia fiscal.
7.2.2 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, no obstante, la contratista en el desarrollo del objeto contractual podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional. Adicionalmente y en el

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	marco de sus obligaciones contractuales podrá realizar desplazamientos fuera del país, previa autorización por parte del supervisor del contrato.
7.2.3 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No Aplica
7.2.4 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000) incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
7.2.5 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así: a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. Un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días. Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minero

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común según la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
7.2.6 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de la Coordinadora del Grupo de Gestión Ambiental de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
7.2.7 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías (si aplican) • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

- Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral
- Multas
- Cláusula Penal Pecuniaria
- Caducidad
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Responsabilidad del contratista
- Indemnidad
- Régimen jurídico
- Manejo de datos personales
- Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal
- Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

Gastos de desplazamiento:

En caso que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía con cargo a los rubros C-2105-1900-11-0-2105021-02; C-2105-1900-13-0-2105003-02; C-2105-1900-9-0-2105012-02; C-2106-1900-13-0-2106003-02. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:

El contratista podrá ser requerido para realizar acompañamiento en campo, con el fin de apoyar en la realización de las actividades propias de la oficina de asuntos ambientales y sociales.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, en consecuencia, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, para prestar servicios profesionales apoyar los procesos de gestión del conocimiento en materia de equidad de género, en el marco de la transversalización del enfoque de género del Sector Minero – Energetico (SME)

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. **Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso"*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato. El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP\$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada	10.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)**.

Lo anterior de conformidad con la disposición general del literal “e” de la Tabla de Honorarios la cual establece: “*La tabla que aquí se adopta, determina el valor a reconocer para cada perfil, sin embargo, los honorarios podrán ser inferiores a dicho tope, toda vez que los mismos dependerán de la necesidad del área solicitante, objeto y obligaciones a ejecutar.*”

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)** incluidos TODOS los impuestos a que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)**, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural

SI X

NO

Formación académica: Título profesional en el área de Ciencias Económicas y/o Ciencias Políticas y/o Ciencias Sociales y Humanas y/o Ciencias Administrativas o afines;

Posgrado: en modalidad de Especialización en Gestión de Proyectos y/o Estudios Feministas y de Genero y/o Responsabilidad Social Empresarial y/o Responsabilidad Social y Sostenibilidad o relacionadas con su NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada.

Tarjeta Profesional: Si aplica.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Mínima de treinta y siete (37) meses en estructuración y/o diseño y/o revisión y/o reporte y/o caracterización y/o evaluación y/o seguimiento de procesos sociales o ambientales y/o

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN


SIG
 Sistema Integrado de
 Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

relacionamiento con comunidades y/o gestión o control o valoración social y/o articulación institucional y/o con estructuración, diseño, actualización, ejecución o implementación de estrategias o proyectos institucionales y/o con procesos participativos y/o con derechos humanos y/o enfoque de género y/o equidad de género o su equivalencia.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o retraso en la entrega de insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual	Retrasos y reprocesos en las tareas asignadas	2	3	5	Medio	Ministerio de Minas y Energía	Definición de un procedimiento de revisión y control	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Durante la Ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por accidente, enfermedad o incapacidad médica	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	2	3	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Durante la Ejecución
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en la entrega de productos y alcance de los objetivos contractuales	2	3	5	Medio	Contratista	Exigir al contratista la calidad de la prestación de los servicios y sujetarlo al pago hasta tanto no se haya presentado con la calidad pactada	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Durante la Ejecución
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista divulga accidental o de forma permanente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros, a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Exigir al contratista la confidencialidad en la información suministrada por la entidad	1	2	3	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Verificación de informes de ejecución	Durante la Ejecución

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN


SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

5	6	7	8
Específico	General	Específico	Específico
Interno	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Ocupacional	Regulatorio	Operacional	Operacional
El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Modificación de la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	Alteración del Orden público en áreas priorizadas para el desarrollo de las actividades asociadas al contrato	El contratista no podrá desplazarse por restricciones de movilidad
Retraso en la ejecución de actividades e incumplimiento de los objetivos trazados	Mayores costos en la ejecución del contrato los cuales deberán ser asumidos por el contratista	Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo	Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo
2	1	2	2
4	2	2	2
6	3	4	4
Alto	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Ministerio de Minas y Energía / Contratista	Contratista
Requerimientos a través de comunicaciones oficiales y seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	Actualización constante de la normatividad pertinente	Reportes previos por parte del contratista, de las áreas susceptibles o con eventos de alteraciones de orden público con el objetivo de reprogramar actividades	Verificación y planeación de las condiciones y posibles restricciones asociadas a las actividades en campo
1	1	1	1
2	1	1	1
3	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	si	Si
Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato y Contratista	Supervisor del Contrato y Contratista	Contratista
Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato
Finalización del Contrato	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato
Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Verificando constantemente las actualizaciones o modificaciones normativas	Con las comunicaciones enviadas por parte del Contratista cuando ocurra la alteración del orden público	Solicitando información previa de las condiciones del lugar de desplazamiento
Durante la Ejecución	Durante la Ejecución	Durante la Ejecución	Durante la Ejecución

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____

Nombre: LUZ DARY CARMONA MORENO

Cargo: Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
LUZ DARY CARMONA MORENO	Jefe Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Técnico	Jefe OAAS	

